



SUCESIÓN

RAD: 08001405300920170086100

Señor Juez; al despacho el proceso de la referencia, informándole que se encuentra inactivo en la secretaría del despacho desde el 24 de julio de 2019. Sírvasse proveer.

Barranquilla, 24 de marzo de 2023.

BENILDA CRIALES RINCON

SECRETARIA

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD. Barranquilla D. E. I. y P., veinticuatro (24) de marzo de dos mil veintitrés (2023).

Visto y verificado el informe secretarial que antecede, y de conformidad con lo establecido en el numeral 2 del artículo 317 del Código General del Proceso, el despacho, teniendo en cuenta que el demandante no ha realizado gestión alguna para continuar con el trámite del proceso,

RESUELVE

1. Decrétese la terminación del presente proceso por desistimiento tácito.
2. Decrétese el desembargo de los bienes trabados en la litis. Líbrese el respectivo oficio circular.
3. Notificado y ejecutoriado el presente auto, archívese el expediente, previas las anotaciones del caso.
4. Por secretaría, publíquese la presente decisión en la plataforma virtual de esta dependencia judicial-página web.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Firmado Por:
Alfonso Gonzalez Ponton
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 009
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **423a95a67aa7911e67dd8ba22cf50ff56bc0fd895365d4ab3ddbf0479798a19b**

Documento generado en 24/03/2023 02:13:13 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>